

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE  
GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2.010**

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Berja (Almería), siendo las catorce horas y cuarenta minutos del día diecinueve de abril de dos mil diez, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup>. Cecilia Martín Villegas  
D. José Carlos Lupión Carreño  
D. Domingo López Maldonado  
D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero  
D. Antonio Álamo Alonso

Actúa como Secretaria, D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto.

Existiendo quórum legal suficiente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Abierto el Acto por la Presidencia se procede al estudio y deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día y que fueron los siguientes:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2010.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha doce de abril de 2010, no realizándose ninguna manifestación el acta queda aprobada, por unanimidad de los asistentes.

**2º.- ASUNTOS SOCIALES.**

**2.1.- AYUDA ECONÓMICA FAMILIAR.**

**2.1.1.** De D. **José Santiago López Lorca**, con D.N.I. 27231845Y y domicilio en Los Yesos, 9 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta

de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

**2.1.2.** De D<sup>a</sup>. **Isabel Navarrete Torres**, con D.N.I. 54097172E y domicilio en Capilerira, 1 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

**2.1.3.** De D<sup>a</sup>. **Ester Fernández Fernández**, con D.N.I. 75232060A y domicilio en C/ La Malva, 7 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se le concede un importe mensual de 350 € durante un periodo de tres meses, que hace un total de 1.050 €, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excma. Diputación Provincial el importe de 1.050 €.

**2.1.4.** De D<sup>a</sup>. **Encarnación Utrera Cortés**, con D.N.I. 18110023F y domicilio en C/ Romero, 24 de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar. Visto el informe de los servicios sociales comunitarios según el cual se deniega el acceso a la ayuda fundamentada en que no reúne los requisitos para acceder al recurso, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar desfavorablemente la concesión de la ayuda solicitada.

**2.1.5.** De D<sup>a</sup>. **Ángela Lirola Ruiz**, con D.N.I. 54096026A y domicilio en C/ Ramón y Cajal, 6-3ºB de esta localidad, que solicita una ayuda económica familiar para necesidades básicas. Visto el informe de los

servicios sociales comunitarios según el cual se le concede un importe mensual de 800 € mediante un pago único, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 800 €.

### **2.2.- AYUDA DE INSERCIÓN SOCIAL.**

De **D<sup>a</sup>. Lidia Moreno Molina**, con DNI 53714804 y domicilio en C/ Chiclana, 10 de esta localidad, que solicita una ayuda de inserción social, para alojamiento alternativo, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda solicitada por un importe de 960 Euros, siendo la aportación municipal de 432 Euros y de la Excm. Diputación Provincial el importe de 528 Euros.

### **2.3.- AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL.**

De **D. Francisco Frías Gallardo**, con DNI 08905333D y domicilio en Camino de Dalías, 27 de esta localidad, que solicita una ayuda de emergencia social para necesidades básicas, visto el informe favorable de los servicios sociales comunitarios, los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2007, acordaron informar favorablemente la concesión de la ayuda, por un importe total de 600 Euros; siendo la aportación de este Ayuntamiento de 270 Euros y solicitando a la Excm. Diputación Provincial el importe de 330 Euros.

### **2.4- PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.**

Por los Servicios Sociales Comunitarios se informa de las siguientes incidencias en la prestación del servicio de ayuda a domicilio en los siguientes usuarios:

De **D. Juan Antonio Gómez Gómez**, baja definitiva en el servicio de ayuda a domicilio desde el día 9 de abril de 2010, por fallecimiento.

De **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> de Gador López Villegas**, suspensión temporal en la prestación del servicio de ayuda a domicilio por hospitalización desde el día 14 de abril de 2010.

Los asistentes, por unanimidad y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2.007, acordaron su enterado.

**3º.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO EN BARRIO LA BOLA. BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/01/10).**

Por la Presidencia se dio cuenta de la propuesta realizada por la Concejal Delegada de Contratación, en relación al expediente de referencia y resultando que:

Adjudicado provisionalmente el contrato de obras de alumbrado en Barrio la Bola. Berja (Almería) a la Empresa Joaquín Barazas, S.L. con C.I.F. núm. B-04317624 y en su representación a D. Joaquín Barazas Sánchez con D.N.I. núm. 27.271.232-V, por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2.010, por el mismo se ha aportado la documentación señalada en la misma.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, sus asistentes, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de obras de alumbrado en Barrio la Bola. Berja (Almería) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local a la Empresa Joaquín Barazas, S.L. con C.I.F. núm. B-04317624 y en su

representación a D. Joaquín Barazas Sánchez con D.N.I. núm. 27.271.232-V, por un importe de 86.112,66 €, IVA excluido. A esa cantidad le corresponde un IVA de 13.778,03 € por lo que el importe total asciende a la cantidad de 99.890,69€ y un plazo de ejecución de dos meses.

Segundo.- Notificar al adjudicatario definitivo este acuerdo, así como que deberá proceder a la formalización del contrato en documento administrativo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de este acuerdo.

Tercero.- Este acuerdo se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Berja.

**4º.- APERTURA DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE RED MUNICIPAL DE SERVICIOS AVANZADOS BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/04/10)**

Visto el expediente tramitado para la adjudicación del contrato de obras de Red Municipal de Servicios Avanzados.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de marzo de 2010, se requirió a dos de los licitadores que habían presentado ofertas al procedimiento negociado para subsanación de documentación contenida en el sobre nº 1.

Resultando que finalizado el plazo de subsanación, el pasado día 9 de abril de 2010, por la Secretaría se informa que no han subsanado en tiempo y forma los licitadores requeridos, por lo que se procede a la apertura de la proposición económica de LIBERA NETWORKS, S.L.

En consecuencia a los efectos de acordar la adjudicación provisional de la oferta admitida, con base en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público y considerando competente a la Junta de Gobierno Local, en virtud del decreto de delegación de competencias de la Alcaldía de 20 de junio de 2007, los asistentes, por unanimidad, adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Excluir, por no haber presentado la documentación solicitada en el plazo concedido, a los siguientes licitadores:

Nº.- 1 SETESUR, S.L.

Nº.- 3 TELCOM, S.A.

Segundo.- Admitir definitivamente, al siguiente licitador:

Nº.- 2 LIBERA NETWORKS, S.L.

Tercero.- Adjudicar provisionalmente el contrato de obras de Red Municipal de Servicios Avanzados a la empresa LIBERA NETWORKS, S.L., con C.I.F. num. B92446335 y en su representación a D. José Miguel Ruiz Padilla, con D.N.I. num. 25673300X, por un importe de ciento cuarenta y seis mil quinientos cincuenta y uno con setenta y dos Euros (146.551,72 €), IVA excluido, al que corresponde un IVA de veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y ocho con veintiocho euros (23.448,28 €) por lo que el importe total asciende a ciento setenta mil euros (170.000 €).

Cuarto.- Notificar esta resolución al adjudicatario, así como a los demás licitadores que han participado en el procedimiento y publicarla en el perfil del contratante con fecha 23 de abril de 2.010.

Quinto.- Asimismo requerir al adjudicatario provisional para que, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de publicación de esta adjudicación en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, aporte la siguiente documentación:

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.
- Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de Berja, justificativa de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria.
- Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus

obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.
- Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal de una garantía por importe de 7.327,59€, es decir el 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto Sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 135.4 y 5 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procederá la adjudicación definitiva del contrato a los licitadores que hubieren resultado adjudicatarios provisionales si éstos no cumplen las condiciones necesarias para ello y que se han señalado en este acuerdo.

**5º.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE OFICINA PRESENCIAL TELEMÁTICA. BERJA (ALMERÍA) FINANCIADAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/06/10)**

El acuerdo sexto de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 22 de marzo de 2010 aprobó el expediente de contratación del suministro de “Oficina Presencial Telemática. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1º.- ALMERIMATIK, S.A.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- Parte de la documentación que se aporta se hace mediante fotocopia simple (escrituras, poder), por lo que deberá aportarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares “...en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente”.
- El poder de representación que ostenta D. Francisco Javier de Linaza López deberá ser bastantado por la Secretaria de la Corporación conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1.1 b) del pliego de cláusulas administrativas particulares, debiéndose aportar igualmente el DNI del representante.
- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.
- Igualmente deberá aportar la declaración a que se refiere la cláusula 9.2.1.1 g) del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.-Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.



Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

**6°.- APERTURA DE SOBRE Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA BERJA (ALMERÍA) CON CARGO AL FINDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/08/10).**

El acuerdo décimo cuarto de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010 aprobó el expediente de contratación de las obras de “Ampliación de la Casa de la Cultura. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1°.- CONSTRUCCIONES SIFÓN, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- Falta el sobre nº 1, por lo que deberá aportarse conforme a lo dispuesto en la cláusula 9.2.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

**7º.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTRO CULTURAL EN C/ JUAN RAMOS VALLECILLOS, 60 DE ALCAUDIQUE. BERJA (ALMERÍA) CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/10/10).**

El acuerdo sexto de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010 aprobó el expediente de contratación de las obras de “adecuación de inmueble para centro cultural en calle Juan Ramos Vallecillos, 60 de Alcaudique. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

- 1º.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.
- 2º.- PROMOCIONES FIMACAR, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- 1º.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.

- 2º.- PROMOCIONES FIMACAR, S.L.

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.

- La información relativa a la solvencia técnica deberá reunir los requisitos previstos en la cláusula 9.2.1.2 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Conceder un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

#### **8.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO EN BARRIO DE SAN ROQUE, BERJA. (ALMERÍA) CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/11/10)**

El acuerdo séptimo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010 aprobó el expediente de contratación de las obras de “alumbrado en barrio de San Roque. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1º.- MONTAJES ELÉCTRICOS LORCA Y RODRÍGUEZ, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.
- Debe presentarse la declaración a que hace referencia la cláusula 9.2.1.1 h) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.- Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

**9º.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE INMUEBLE PARA CENTRO CULTURAL EN C/ LAS ESCUELAS, S/N DE SAN ROQUE. BERJA (ALMERÍA) CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/12/10).**

El acuerdo décimo cuarto de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010 aprobó el expediente de

contratación de las obras de “adecuación de inmueble para centro cultural en calle Las Escuelas, s/n de San Roque. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1º.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.

2º.- PROMOCIONES FIMACAR, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

1º.- CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS, S.L.

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.

2º.- PROMOCIONES FIMACAR, S.L.

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.

- La información relativa a la solvencia técnica deberá reunir los requisitos previstos en la cláusula 9.2.1.2 a) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.-Conceder un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

#### **10º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE FÚTBOL INDOOR EN BERJA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de las propuestas realizadas por la Concejal Delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación a los expedientes de referencia y resultando que:

Visto, el Plan de Seguridad y Salud Laboral para la construcción de un campo de fútbol en Berja presentado por la mercantil INDAL-SPORT CONSTRUCCIONES DEPORTIVAS en su condición de adjudicataria de la citada obra.

Visto el informe emitido por los Coordinadores de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras sobre el Plan de Seguridad y Salud, de fecha 14 de abril de 2010, en sentido favorable.

Resultando que de conformidad con el art. 7.2 del RD1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas en Materia de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra.

Considerando lo previsto en el art. 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la

Alcaldía mediante Decreto 0767/07, de 20 de junio, los asistentes, por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud de la obra de construcción de Campo de Fútbol Indoor en Berja.

Segundo.- Se de traslado del presente acuerdo directores facultativos, así como a la empresa adjudicataria de la obra.

**11°.- RECTIFICACIÓN MATERIAL DEL ACUERDO PUNTO 3.4 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 16 DE MAYO DE 2007, EN RELACIÓN CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR EXP.: 07B/07.**

Por la Presidencia se dio cuenta de las propuestas realizadas por la Concejal Delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación a los expedientes de referencia y resultando que:

Visto que se ha producido un error material en el acuerdo de Junta de Gobierno celebrada el 16 de mayo de 2007 por el que se concede licencia de obra a Promaber Inversiones Inmobiliarias SL con CIF B-04508479, expte: 07B/07.

Visto el escrito que presenta con fecha 05 de abril de 2010 D. José Martín Cortés Cortés, en representación de Promaber Inversiones Inmobiliarias, en el que manifiesta que solicitó la licencia para ejecutar la obra en cuatro años, visto que el informe Técnico que emitió D. Fernando Herrera Fernández, para la concesión de licencia, estima un periodo de ejecución de la obra de 48 meses.

Considerando lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común que dispone que Las Administraciones Publicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento de oficio a instancia de los interesados los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Y visto que en el Decreto 0209/09 se ha producido un error de tipo material los asistentes, por unanimidad, acordaron:

Primero: Rectificar, a instancia de Promaber Inversiones Inmobiliarias, SL con CIF B-04508479, el error material advertido en el citado acuerdo 3.4 de Junta de Gobierno de 16 de mayo de 2007 en el sentido siguiente:

- Donde dice "...y deberán quedar finalizadas antes de veinticuatro meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio."; debe decir "...y deberán quedar finalizadas antes de cuarenta y ocho (48) meses a contar de la finalización del plazo otorgado para su inicio".

Segundo: Notifíquese al interesado con indicación de los recursos que procedan.

## **12º.- ASUNTOS DE URGENCIA**

Declarada la urgencia, por unanimidad de los presentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 83 del R.O.F., la Junta de Gobierno Local, entró a conocer del siguiente asunto:

### **12.1.- CERTIFICACIONES DE OBRA.**

Por la Presidencia se dio cuenta de las propuestas realizadas por la Concejal Delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación a los expedientes de referencia y resultando que:

Presentada la certificación de obra siguiente:

- CERTIFICACIÓN N° 8.- "EDIFICIO DE USOS CULTURALES Y DEPORTIVOS C/07/09 BERJA. ALMERIA.", por importe de ciento veintiséis mil ciento ochenta y ocho euros con noventa céntimos (126.188,90 €), adjudicada a la empresa JARQUIL ANDALUCÍA S.A., con CIF N° A-04202008.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Visto que la mencionada certificación suscrita por los directores de las obras cuentan con la conformidad de los contratistas y de los facultativo supervisores de las obras designados por el Ayuntamiento de Berja.

Considerando lo dispuesto en el artículo 200 y 215.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP (Ley 30/2007 de 30 de octubre) en relación al pago de los contratos y a las certificaciones y



abonos a cuenta, así como lo previsto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de obras suscrito.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con la Disposición Adicional 2ª, apartado 1º de la referida LCSP, la competencia para la adopción de este acuerdo recae en la Alcaldía.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes por unanimidad adoptaron el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la certificación por los trabajos efectuados antes citados, procediéndose a su abono a la empresa contratista adjudicataria, cuyos datos identificativos aparecen en los antecedentes.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal así como a la empresa adjudicataria con indicación de los recursos que procedan.

## **12.2.- FACTURAS.**

Por la Presidencia se dio cuenta de las propuestas realizadas por la Concejal Delegada de Contratación, Patrimonio y Relaciones con la EATIM en relación a los expedientes de referencia y resultando que

Presentados documentos justificativos de obras y servicios prestados por terceros a este Ayuntamiento cuyo nominal es superior a tres mil euros.

Resultando que cumplen con los requisitos de procedimientos de contratación correspondiente a las mismas, regulados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 185 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en relación con el artículo 21.1 letras f)

y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuyendo la competencia en la Alcaldía para la adopción de este acuerdo.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal.

Resultando que mediante Decreto de 20 de junio de 2007 el Sr. Alcalde delega las competencias para la autorización disposición y reconocimiento de obligaciones cuyo nominal exceda de tres mil euros en la Junta de Gobierno Local, sus asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de los gastos imputables al Presupuesto de gastos del Excmo. Ayuntamiento de Berja por el nominal y demás datos identificativos que se expresan a continuación:

Nº Entrada	Nº Documento	Fecha Dcto.	Importe Total	Emisor
F/2010/359	MARZO-2010	24/03/2010	20.636,89	ENDESA ENERGIA XXI S L
F/2010/390	3	09/04/2010	18.748,27	ESCAMILLA Y JUAREZ, S.L.
F/2010/393	60-C098-130690	28/03/2010	3.277,00	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.
F/2010/414	2010/04	05/04/2010	8.552,58	GARCIA Y SASTRE S C
F/2010/415	21004003-E1	12/04/2010	126.188,90	JARQUIL ANDALUCIA, S.A.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado, con indicación de los recursos que procedan.

**12.3.- APERTURA DE SOBRES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE OBRAS DE ALUMBRADO EN BARRIO DE ALCAUDIQUÉ, BERJA. (ALMERÍA) CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (EXP.: C/09/10)**

El acuerdo séptimo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria de fecha 29 de marzo de 2010 aprobó el expediente de contratación de las obras de “alumbrado en barrio de San Roque. Berja (Almería)” disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación solicitando ofertas un mínimo de tres empresas/empresarios para que presenten proposiciones.

Cursadas las pertinentes invitaciones han presentado proposición las siguientes empresas:

1º.- MONTAJES ELÉCTRICOS LORCA Y RODRÍGUEZ, S.L.

Examinada la documentación presentada se observan los siguientes defectos:

- La declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP debe realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u órgano profesional cualificado.
- Debe presentarse la declaración a que hace referencia la cláusula 9.2.1.1 h) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos y la cláusula 10.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y considerando de la competencia de esta Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo los asistentes por unanimidad acordaron:

Primero.- Comunicar verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos al interesado los defectos subsanables a que se hace referencia en los antecedentes de este acuerdo.

Segundo.-Conceder un plazo de tres días hábiles para que el licitador los corrija o subsane ante el órgano de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Tercero.- Hacerlo público a través del perfil de contratante.

**13°.-RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levanta la sesión cuando son las quince horas y cinco minutos del indicado día de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA